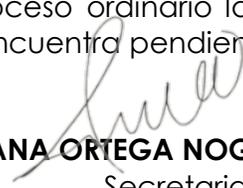


SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 76001-31-05-003-2020-00316-00 que se encuentra pendiente de entregar título judicial. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No. 618

RADICACION	76001-31-05-003-2020-00316-00
DEMANDANTE	GABRIEL ERNESTO GOMEZ BARRIOS C.C. 8752566
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR S.A, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, 15 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede, el despacho procede a revisar las planillas del banco agrario encontrado los siguientes depósitos judiciales a favor de la parte demandante,

Consignante	No. Deposito	Fecha	Valor
PORVENIR S.A.	469030002943423	07/07/2023	\$ 2.000.000
COLPENSIONES	469030002945636	13/07/2023	\$ 2.000.000

Se tiene que mediante auto No. 608 del 06 de diciembre de 2023, se ordenó la entrega de los mencionados depósitos a la parte demandante al evidenciar que el despacho que el apoderado no se encontraba expresamente facultado para recibir, sin embargo, al verificar el poder aportado a folio 05 del índice digital 01, se puede constatar que en el mismo se encuentra la facultad expresa para recibir a favor del apoderado.

Por lo anterior, se dejará sin efecto el numeral primero del auto No. 608 del 06 de diciembre de 2023, y en consecuencia, los depósitos judiciales que serán entregados a la parte actora, a través de su apoderado por estar debidamente facultado para ello.

Por lo expuesto, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral primero del auto No. 608 del 06/12/2023

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del depósito judicial N° 469030002943423 de fecha 07/07/2023 por valor de \$2.000.000 y No. 469030002945636 de fecha 13/07/2023 por valor de por valor de \$2.000.000 a favor de la parte activa, a través de su apoderado judicial Dr. MCLEA RICHARD AGUILAR SILVA identificado con la C.C. No. 66.718.110 y T.P. No. 122.503 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

TERCERO: DEVOLVER al ARCHIVO una vez quede ejecutoriado el presente auto y se elabore la orden de pago del título judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. 2020-316

Idrobo

